



CUNARC-PERÚ

"AMA QELLA,
AMA LLULLA,
AMA SUWA"

Fundada el 3 de diciembre de 2006
Art. 149° de la Constitución Política del Perú
Ley N° 24571, Ley N° 27908 y D.S. N° 025 - 2003 - JUS
Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT

PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO DE LA CENTRAL ÚNICA DE RONDAS CAMPESINAS DEL PERÚ (CUNARC-P) ANTE VIDEO DE SUPUESTO CASTIGO FÍSICO

Ante un video que se está difundiendo en las redes sociales donde se ve hombres castigan con latigazos a una mujer por supuesta infidelidad, aparentando que sería una práctica de las rondas campesinas, la CUNARC **condena de plano el castigo físico y humillante que tales hombres hacen contra una mujer, y esclarece que tales hechos no son propios de la jurisdicción especial rondera**, por lo siguiente:

1. El grupo que se ve **no pertenece** a ningún nivel orgánico de las rondas campesinas.
2. El **lugar** que se ve parece una bodega. En las rondas campesinas siempre se hace el juzgamiento en el local de las rondas campesinas.
3. No es parte del derecho propio de las rondas campesinas que hombres castiguen a mujeres y menos que le apliquen latigazos. Eso está totalmente prohibido en los Estatutos y no se da en la práctica.
4. **Caso de mujeres es competencia de las rondas femeninas.** En el caso hubiera denuncia contra una mujer, el procedimiento correspondiente de las rondas campesinas es que el caso sea investigado por las rondas femeninas, a quienes también les corresponde aplicar las sanciones que decida la asamblea. Nunca intervienen en la sanción varones.
5. **Primero se investiga y luego se decide.** En el video se ve que primero le castigan a la mujer y luego dicen que van a buscar al hombre que estaría involucrado en los hechos. En las rondas campesinas primero se investiga y al final se toman las medidas correspondientes, no al revés.
6. En caso hubiera una denuncia por problemas familiares o de presunta infidelidad, se procede como corresponde a nuestro derecho consuetudinario. Y siempre hay un **control de que no haya abusos** por la Secretaría de derechos humanos que está en el Estatuto.
7. **Procedimiento del juzgamiento.** Siempre se cita primero a todas las partes, se instala la mesa con toda la Junta Directiva, donde está presente el Secretario de Actas. Si se trata de hombre y mujer denunciados, los comités de hombres y de mujeres explican las pruebas encontradas ante la asamblea, se presentan los testigos y pruebas, y hay una deliberación en asamblea que esclarece los hechos, hasta tomar una decisión. Todas las partes firman el acta. Y si cabe una sanción, ésta es la "cadena ronderil".
8. **La máxima autoridad es la asamblea y no los individuos.**
9. La "cadena ronderil" no es un castigo con latigazos, sino que consiste en trabajo comunal de día y servicio de ronda o patrullaje de noche.
10. Nunca tenemos una sanción como la que se ve en el video, que claramente es una masacre por hombres contra una mujer. Estamos totalmente en contra.
11. En las rondas **no permitimos** que se grabe y se difunda un video para humillar a las personas.



Marcos B. Díaz Delgado
Marcos B. Díaz Delgado
PRESIDENTE DE LA CUNARC-PERÚ